

## **MEMORIAS de la Orden Foral que modifica la Orden Foral 54/2016, de 29 de abril, por la que se aprueban las bases que van a regular el procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior de enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.**

### **1. Memoria normativa.**

La orden foral que se propone está enmarcada en las adaptaciones que pretende el Departamento de Educación para que los procesos de admisión de enseñanzas postobligatorias (ciclos de grado medio y bachillerato) puedan desarrollarse mediante un calendario análogo en cuanto a las listas provisionales y primeras listas definitivas de personas admitidas.

Mediante la Orden Foral 54/2016, de 29 de abril, se ha regulado, desde el curso 2016-2017, el proceso de admisión en ciclos de grado medio y de grado superior formación profesional y de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Foral de Navarra, en centros sostenidos con fondos públicos.

La experiencia acumulada en los procesos de admisión realizados mediante este desarrollo conjunto evidencia la necesidad de la separación de ambos procesos, de manera que exista un proceso de admisión para ciclos formativos de grado medio y otro proceso de admisión independiente para ciclos formativos de grado superior. De esta manera se posibilita que se acompañen los calendarios de los procesos de admisión de las enseñanzas posobligatorias, bachillerato y ciclos formativos de grado medio y que se acompañe el calendario del proceso de admisión de los ciclos formativos de grado superior al calendario de otras enseñanzas de educación superior, las enseñanzas universitarias, lo que permite continuar evolucionando hacia una mayor eficiencia y eficacia en todo lo concerniente a dicha admisión.



Procede elaborar la presente orden foral, cuyo objeto es adecuar la normativa de admisión en ciclos de grado medio y superior de formación profesional y de artes plásticas y diseño en Navarra a las necesidades del Departamento de Educación en cuanto a procesos de admisión de enseñanzas postobligatorias (ciclos de grado medio y bachillerato) y en cuanto al proceso de admisión de enseñanzas superiores (ciclos de grado superior).

## **2. Memoria económica.**

La aplicación de la orden foral que se propone no tiene, en principio, repercusiones presupuestarias puesto que su objetivo es adecuar la normativa de admisión en ciclos de grado medio y superior de formación profesional y de artes plásticas y diseño en Navarra a las adaptaciones que pretende el Departamento de Educación para que los procesos de admisión de enseñanzas postobligatorias (ciclos de grado medio y bachillerato) puedan desarrollarse mediante un calendario análogo en cuanto a las listas provisionales y primeras listas definitivas de personas admitidas.

### **3. Memoria justificativa.**

#### **a) Informe – Propuesta.**

El Departamento de Educación pretende adecuar la normativa de admisión de Navarra para que los procesos de admisión de enseñanzas postobligatorias (ciclos de grado medio y bachillerato) puedan desarrollarse mediante un calendario análogo en cuanto a las listas provisionales y primeras listas definitivas de personas admitidas y para que el proceso de admisión de enseñanzas superiores (ciclos de grado superior) pueda desarrollarse con un calendario acompasado con

Para ello, se proponen las siguientes modificaciones principales:

- Separación del actual proceso de admisión único de ciclos de grado medio y de ciclos de grado superior en dos procesos de admisión diferenciados; un proceso de admisión de ciclos de grado medio y otro proceso de admisión de ciclos de grado superior.

- Posibilidad de presentación de una solicitud de inscripción en cada uno de los dos procesos de admisión, de grado medio y de grado superior.

- Anulación de la matrícula que se tenga para el curso 2022-2023 si se obtiene una plaza en el proceso de admisión de ciclos, ya sea de grado medio o de grado superior (con anterioridad, la anulación de la matrícula existente se anulaba en el momento de la matrícula en la plaza obtenida en el proceso de admisión).

Por otro lado, se incorporan dos disposiciones finales; la primera, relativa a mecanismos de transversalidad para garantizar el derecho de igualdad y la segunda, relativa a la admisión de la modalidad de Formación Profesional a distancia en línea.

Por todo lo anterior, es preciso elaborar una orden foral por la que se modifica la Orden Foral 54/2016, de 29 de abril, por la que se aprueban las bases que van a regular el procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior de enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

## **b) Audiencia y Participación.**

La Ley Foral 12/2019, de 22 de marzo, de Participación Democrática en Navarra, en su artículo 1, establece como objeto regular y garantizar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Comunidad Foral de Navarra, disponiendo en el artículo 8, entre los procesos participativos ciudadanos, la ‘exposición pública’. Por otro lado, la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la transparencia y del gobierno abierto, establece en el artículo 13 la información que la Administración Pública debe poner, con carácter general, a disposición de la ciudadanía, de forma accesible, clara, objetiva y actualizada y que se puede encontrar en el Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Navarra; el apartado i) de este artículo 13 indica la obligación de publicar la relación de los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación.

El trámite de consulta pública previa ha sido publicado en la siguiente página web: <https://gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion/procesos/consulta-publica-previa-proyecto-orden-foral-que-modifica-orden-foral-542016>

Este trámite de consulta previa ha sido sometido a la participación ciudadana mediante la presentación de sugerencias desde el 3 hasta el 23 de enero de 2022, inclusive. El mecanismo de alegación utilizado ha sido el correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: [ordenafp@navarra.es](mailto:ordenafp@navarra.es). Finalizado este plazo de consulta previa no se ha recibido ninguna aportación.

La orden foral que se propone ha sido sometida a un periodo de exposición pública, entre los días 8 de febrero y 1 de marzo de 2022, en la siguiente dirección web: <https://gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion/procesos/proyecto-orden-foral-que-modifica-orden-foral-542016-29-fp-artes-plasticas-diseno>, al objeto de que ciudadanas y ciudadanos expresen sus observaciones y opiniones, a través del medio habilitado a tal efecto, el correo electrónico dirigido a [ordenafp@navarra.es](mailto:ordenafp@navarra.es).

En las fechas señaladas se ha recibido una propuesta en el sentido de introducir una disposición final referida a medidas de igualdad de género, que ha sido aceptada, tal y como



se expone en el informe final tras el período de exposición pública de audiencia y participación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra.

#### **4. Memoria organizativa.**

No resulta afectada ni la estructura organizativa ni la plantilla con motivo de la aplicación de esta orden foral.

## **5. Informe sobre el impacto por razón de género.**

*Ver informe adjunto*

Pamplona, 8 de marzo de 2022

La Directora del Servicio de Planificación  
e Integración de la Formación Profesional

Esther Monterrubio Ariznabarreta